

25
¡ Viva la Republica del Paraguay!

En este Partido de Itaugua el día de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: mande comparecer en este Juzgado de Paz a los pardo Asterio Ribas y Patricio Guerrero vecinos de este Partido, en virtud del parte que me dio Juan Andres Mender tambien de esta vecindad, a nombre del expresado Ribas, en que este se halla herido en una escocada que le dio con cuchillo en el muslo izquierdo por el segundo Patricio Guerrero en ocasion de haberse encontrado con este infragante una hija suya llamada Teresa de Jesus Ribas en una Hata junto a su casa, quienes por ante los testigos de esta actuacion declararon con las formalidades devidas, el primero Asterio Ribas, declaro haber pasado a su chacra no lejos de su casa hallandome ausente a la sazón su muger Nicolasa Guerrero quedando sola su expresada hija, que a poco rato vino y entrar en la expresada Hata el segundo, y seguidamente su antedicha hija Teresa de Jesus, con este motivo se orujo el primero en dicha Hata como impidiendo

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

Nº : 21

Año : 1854

Denuncia contra el pardo Patricio Guerrero por herida al pardo Asterio Rivas. Juzgado de Itauguá.

Foj : 1

curada la herida por el curandero don Antonio

75
En la Republica del Paraguay!

En este Partido de Itaugua el tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: mande comparecer en este Juzgado de Paz a los paxos Antonio Ribas y Patricio Guerrero vecinos de este Partido, en virtud del parte que me dio Juan Andres Mendez tambien de esta vecindad, a nombre del expresado Ribas, en que este se halla herido de una estocada que le dio con cuchillo en el muelo izquierdo por el segundo Patricio Guerrero en ocasion de haberse encontrado con este infragante una hija suya llamada Teresa de Jesus Ribas en una Plaza junto a su casa, quienes por ante los testigos de esta actuacion declararon con las formalidades devidas, el primero Antonio Ribas, declaro haber pasado a su chacra no lejos de su casa hallandome aca con la señora su mujer Nicolasa Guerrero quedando sola su expresada hija, que a poco rato vino y entro en la expresada casa el segundo, y seguidamente su antedicha hija Teresa de Jesus, con este motivo se dirigió al primero en dicha casa como impidiendo y estorbando el atentado y escandalo que queria cometer, y habiendose de verdad y encontrado ambos amantes echados juntos reprehendió como padre, amagando en un petoño de lauel que llevaba, allí se levanto Patricio Guerrero, sacó su cuchillo y le dio la expresada estocada, y el segundo declaro con igual formalidad ser cierto habiendole dado la estocada con cuchillo en la parte dicha, pero de puro fiero, que ni él sentia haber ofendido: en esta atencion fue reconocida e inspeccionada la herida por el cirujano Don Antonio Peres, de-

clarando no ha grave ni ex peligro la herida: en estos ter-
minos constando de sus mismas declaraciones haber in-
fringido contra el articulo decimo quinto del Supremo
Decreto Reglamentario de Policia de veinte y siete de
Junio de 1842, se le impone la pena con arreglo al citado
articulo al infractor Patricio Guerrero la pena es de un
meses al trabajo en obras publicas en este Partido, y ha-
biendose echo saber dicha pena impuesta para su cum-
plimiento, y quedando pronto a cumplir la pena impu-
esta, he levantado la presente acta y en comprobacion
firmo conmigo y testigos.

Juliano Diaz

A cargo de Antonio Ribas por no saber firmar y por
testigo: Juan Jose Benitez

A cargo de Patricio Guerrero por no saber firmar y
por testigo: Manuel Ant. Alameda